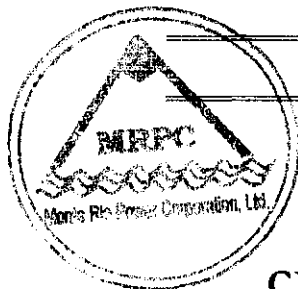




12/11/08  
Julio moriano  
12 1/2 PM

**COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**

“Año Nacional de la Promoción de la Salud”

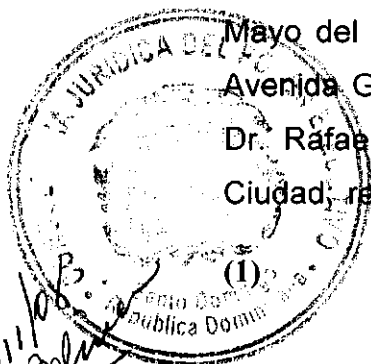


**RESOLUCIÓN**

**CNE-CD-0031-2008**

X

La **COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA (CNE)**, Institución del Estado Dominicano, con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, creada mediante la Ley General de Electricidad, marcada con el **No. 125-01**, de fecha Veintiséis (26) del mes de Julio del año Dos Mil Uno (2001), modificada por la Ley **No. 186-07**, de fecha Seis (06) del mes de Agosto del año Dos Mil Siete (2007); y el Reglamento para su Aplicación, Decreto **No. 555-02**, de fecha Diecinueve (19) de Julio del año Dos Mil Dos (2002), modificado a su vez, por los Decretos **No. 749-02**, de fecha Diecinueve (19) de Septiembre del año Dos Mil Dos (2002), y **No. 494-07**, de fecha Treinta (30) de Agosto del año Dos Mil Siete (2007), para trazar la política del Estado Dominicano en el Sector Energía; con la responsabilidad de dar seguimiento al fiel cumplimiento de la Ley **No. 57-07** de Incentivo a las Energías Renovables y Regimenes Especiales, de fecha Siete (7) del mes de Mayo del año Dos Mil Siete (2007), y el Reglamento para su Aplicación, dictado mediante Decreto **No. 202-08**, de fecha Treinta (30) de Mayo del año Dos Mil Ocho (2008); con su domicilio social ubicado en la Avenida Gustavo Mejía Ricart, No. 73, esquina Calle Agustín Lara, Edificio Dr. Rafael Kasse Acta, Tercer Piso, Sector Ensanche Serrallés, de esta Ciudad; representada legalmente por su **Presidente y Director Ejecutivo**.



**Resolución CNE-CD-0031-2008**  
**COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA (C.N.E.)**  
**Peticionario: Empresa Monte Río Power Corporation, LTD**

**Secretario de Estado.** Señor **LIC. ARISTIDES FERNANDEZ ZUCCO,** dominicano, mayor de edad, casado, Abogado, Portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0142895-2, domiciliado y residente en esta Ciudad; quien actúa como su máxima autoridad ejecutiva, administrativa, técnica y legal, en el pleno ejercicio de sus facultades para la buena marcha de la institución en los asuntos de su competencia, conforme a la Ley y al Reglamento que rigen la materia, y al Decreto No. 346-06, de fecha Dieciséis (16) del mes de Agosto de Dos Mil Seis (2006); ratificado en sus respectivas calidades, mediante los Decretos No. 443-08 de fecha Dos (02) del mes de Septiembre de Dos Mil Ocho (2008), y No. 490-08 de fecha Nueve (09) del mes de Septiembre de Dos Mil Ocho (2008); **Dicta la siguiente Resolución:**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Literal (d) del Artículo (14) de la Ley General de Electricidad, marcada con el No. 125-01, modificada por la Ley No. 186-07, corresponde a esta **Comisión Nacional de Energía (CNE)**, informar al Poder Ejecutivo en los casos que determine el Reglamento, de las Resoluciones y Autorizaciones, y demás actos de las autoridades administrativas que aprueben Concesiones, Contratos de Operación o Administración, Permisos y Autorizaciones en relación con el sector, que se otorguen o celebren en cumplimiento de las leyes y sus reglamentos;

**CONSIDERANDO:** Que es una competencia de atribución de esta **COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA (CNE)**, conocer en segundo grado de las decisiones provenientes de la **Superintendencia de Electricidad (SIE)**, y de los apoderamientos que resulten de los Recursos Jerárquicos que interpongan los interesados, cuyas solicitudes de Concesión, Permiso o Autorización fueren rechazados o no, considerados por los funcionarios encargados de tramitarlas o concederlas;

(2)

**Resolución CNE-CD-0031-2008**  
**COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA (C.N.E.)**  
**Peticionario:** Empresa Monte Río Power Corporation, LTD

**CONSIDERANDO:** Que esta **Comision Nacional de Energia (CNE)** ha sido apoderada de una Autorización para la Transferencia de una **Concesión Definitiva** para la **Explotación de una Obra Eléctrica de Generación** y otra para un **Contrato de Arrendamiento**, mediante Resolución No. **SIE-70-2008**, de fecha Veintitrés (23) de Octubre del año Dos Mil Ocho (2008), dictada por la **Superintendencia de Electricidad (SIE)**; cuya parte dispositiva dice textualmente lo siguiente:

**“RESUELVE:**

**PRIMERO: AUTORIZAR:** A las empresas **MONTE RIO POWER CORPORATION, LTD.**, a **TRANSFERIR** a favor de la empresa **PUEBLO VIEJO DOMINICANA CORPORATION**, la Concesión Eléctrica contenida en el Contrato de Otorgamiento de Derechos para la Explotación de Obras Eléctricas relativos al Servicio de Generación de Electricidad, suscrito en fecha catorce (14) de agosto de 2000, por Estado Dominicano, ja Corporación Dominicana de Electricidad y Monte Río, S. A., y sus modificaciones, que había sido cedida posteriormente a la empresa **MONTE RIO POWER CORPORATION, LTD.**, mediante Resolución SIE-04-2002, de fecha veintidós de febrero de 2002;

**SEGUNDO: AUTORIZAR** el Contrato de Arrendamiento a fin de que ja empresa **MONTE RIO POWER CORPORATION, LTD.**, una vez concluido el proceso de Autorización de Transferencia o Cesión de la Concesión continúe hasta el día treinta (30) de junio del año dos mil diez (2010) con las operaciones de la Central de Generación de la empresa **PUEBLO VIEJO DOMINICANA CORPORATION**.

**TERCERO:** Ordenar que las empresas **MONTE RIO POWER CORPORATION, LTD.**, y **PUEBLO VIEJO DOMINICANA CORPORATION**, en un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días antes de la llegada del termino del Contrato de Arrendamiento, notifiquen a la SIE las previsiones adoptadas para garantizar la continuidad de la operación y las actividades propias de la Concesión.

**CUARTO: REMITIR** a la Comisión Nacional de Energía (CNE) la presente Resolución y el expediente referente a la Solicitud de Cesión de Concesión Eléctrica y Solicitud de Autorización de Arrendamiento, anexos el informe de Recomendación y copia de los documentos que conforman el expediente.

(3)

**Resolución CNE-CD-0031-2008**  
**COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA (C.N.E.)**  
**Peticionario: Empresa Monte Río Power Corporation, LTD**

**QUINTO: NOTIFICAR** las empresas **MONTE RIO POWER CORPORATION, LTD.,** y **PUEBLO VIEJO DOMINICANA CORPORATION** y al **ORGANISMO COORDINADOR DEL SISTEMA ELECTRICO INTERCONECTADO DE LA REPUBLICA DOMINICANO (sic)** y a la **CORPORACION DE EMPRESA (sic) ESTATALES (CDEEE)**, la presente resolución para los fines correspondientes;"

**CONSIDERANDO:** Que mediante Comunicación No. SIE-002291, de fecha Veinticuatro (24) del mes de Octubre del año Dos Mil Ocho (2008), la Superintendencia de Electricidad (SIE) le comunico a esta Comision Nacional de Energia (CNE) la Resolución precedentemente descrita, conjuntamente con su Informe Técnico de Recomendación y una carpeta contentiva de los documentos que constituyen el expediente que fundamenta la solicitud, los cuales se detallan mas abajo;

**CONSIDERANDO:** Que la Empresa Monte Río Power Corporation, LTD, para justificar su Solicitud de Autorización para la Transferencia de una **Concesión Definitiva** para la **Explotación de una Obra Eléctrica de Generación**, a favor de la **Empresa Pueblo Viejo Dominicana Corporation, LTD;** y del **Contrato de Arrendamiento**, de fecha Doce (12) de Septiembre del año Dos Mil Ocho (2008); depositó en esta **Comision Nacional de Energia (CNE)**, en fecha Treinta (30) de Octubre del año Dos Mil Ocho (2008), los documentos que se describen a continuación:

- 1) Estatutos Constitutivos de la Empresa **Pueblo Viejo Dominicana Corporation, LTD.**
- 2) Estatutos Constitutivos de la Empresa **Monte Río Power Corporation, LTD.**
- 3) Contrato de Otorgamiento de Derechos para la **Explotación de una Obra Eléctrica**, relativas al **Servicio de Generación de Electricidad** en la República Dominicana; suscrito por el Estado Dominicano, la (CDE) y Monte Río, S.A.; de fecha Catorce (14) de Agosto del año Dos Mil (2000), y sus modificaciones.

(4)

**Resolución CNE-CD-0031-2008**  
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA (C.N.E.)  
**Peticionario:** Empresa Monte Río Power Corporation, LTD

- 4) Contrato de Cesión de Concesión, suscrito entre las Empresas **Monte Río, S.A. y Monte Río Power Corporation, LTD**; de fecha Nueve (09) de Mayo del año Dos Mil Dos (2002).
- 5) Contrato de Cesión de Concesión, suscrito entre las Empresas **Monte Río Power Corporation, LTD y Pueblo Viejo Dominicana Corporation, LTD**; de fecha Doce (12) de Septiembre del año Dos Mil Ocho (2008).
- 6) Contrato de Arrendamiento, suscrito entre las Empresas **Monte Río Power Corporation, LTD y Pueblo Viejo Dominicana Corporation, LTD**; de fecha Doce (12) de Septiembre del año Dos Mil Ocho (2008).
- 7) Poder Especial de Representación Legal, registrado en la Procuraduría General de la República Dominicana, otorgado a la Señora Elena Viyella de Paliza.
- 8) Cheque Certificado librado a favor de la Comisión Nacional de Energía (CNE); no reembolsables, por concepto de evaluación, análisis y tramitación, en aplicación de la resolución tarifaria administrativa.

**CONSIDERANDO:** Que entre los documentos que conforman el expediente de referencia, remitido por la **Superintendencia de Electricidad (SIE)**, en fecha Veinticuatro (24) de Octubre del año Dos Mil Ocho (2008), se encuentran:

- 1) Resolución No. SIE-70-2008, de fecha Veintitrés (23) de Octubre del año Dos Mil Ocho (2008), dictada por la **Superintendencia de Electricidad (SIE)**.
- 2) Resolución No. SIE-15-2003, de fecha Seis (06) de Febrero del año Dos Mil Tres (2003), dictada por la **Superintendencia de Electricidad (SIE)**.

(5)

Resolución CNE-CD-0031-2008  
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA (C.N.E.)  
Peticionario: Empresa Monte Río Power Corporation, LTD

- 3) Resolución No. SIE-04-2002, de fecha Veintidós (22) de Febrero del año Dos Mil Dos (2002), dictada por la **Superintendencia de Electricidad (SIE)**.
- 4) Resolución No. SIE-06-2000, de fecha Quince (15) de Junio del año Dos Mil (2000), dictada por la **Superintendencia de Electricidad (SIE)**.
- 5) Resolución No. SIE-012-2008, de fecha Siete (07) de Agosto del año Dos Mil (2000), dictada por la **Superintendencia de Electricidad (SIE)**.
- 6) Certificado de Existencia Legal de la Empresa **Pueblo Viejo Dominicana Corporation, LTD** emitido por el Registrador Adjunto de la Oficina de Asuntos Corporativos y de Propiedad Intelectual de la Isla de Barbados, de fecha Ocho (8) de Septiembre del Dos Mil Ocho (2008), debidamente legalizado y traducido al idioma español.
- 7) Cheque Certificado No. 005215 emitido a favor de la **Superintendencia de Electricidad (SIE)** por la suma de **CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$40,500.00)**, moneda de curso legal y circulación nacional.
- 8) Copia de la Carta de Referencia Bancaria emitida por **Citibank** a favor de la Empresa **Pueblo Viejo Dominicana Corporation, LTD** en fecha Doce (12) de Septiembre del año Dos Mil Ocho (2008) (original remitido directamente y recibido por la **Superintendencia de Electricidad (SIE)** en esa misma fecha).
- 9) Poder Especial emitido por la Empresa **Pueblo Viejo Dominicana Corporation, LTD** de fecha Veinticinco (25) de Septiembre del año Dos Mil Siete (2007), debidamente legalizado y traducido al idioma español.
- 10) Copia de la solicitud de Cesión de Concesión Eléctrica depositada por la Empresa **Monte Río Power Corporation, LTD**, por ante la

(6)

**Superintendencia de Electricidad (SIE)** en fecha Treinta (30) de Septiembre del año Dos Mil Ocho (2008).

- 11) Decreto Presidencial No. 354-02 de fecha Nueve (09) de Mayo del año Dos Mil Dos (2002), en virtud del cual se autoriza la fijación de domicilio de la Empresa **Monte Río Power Corporation, LTD.**
- 12) Certificación emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) en fecha Nueve (09) de Octubre del año Dos Mil Ocho (2008), en virtud de la cual se certifica que la Empresa **Monte Río Power Corporation, LTD** se encuentra al día en el pago de sus impuestos.
- 13) Comunicación de la Empresa **Monte Río Power Corporation, LTD.** de fecha Primero (1ro.) de Octubre del año Dos Mil Ocho (2008), dirigida a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARENA), en la que le solicita la Transferencia del Permiso Ambiental No. 206-01-Renovado a favor de la Empresa **Pueblo Viejo Dominicana Corporation, LTD.**
- 14) Comunicación emitida por la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARENA), de fecha Ocho (08) de Abril del año Dos Mil Ocho (2008), en la cual se proveen recomendaciones luego de la revisión del correspondiente Informe de Cumplimiento Ambiental.
- 15) Comunicación de la Empresa **Monte Río Power Corporation, LTD** de fecha Quince (15) de Abril del año Dos Mil Ocho (2008); dirigida a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARENA), en la que le solicita entre otras cosas, la entrega del Informe de Cumplimiento Ambiental del (2008); en el mes de Noviembre del año (2008).
- 16) Comunicación emitida por la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARENA) en fecha Dieciocho

(7)

(18) de Mayo del año Dos Mil Ocho (2008), en la cual se informa la NO OBJECCIÓN de dicha entidad para la entrega del Informe de Cumplimiento Ambiental del 2008; en el mes de Noviembre del año (2008).

- 17) Composición Accionaria de la Empresa **Pueblo Viejo Dominicana Corporation, LTD.**
- 18) Registro Nacional de Contribuyente (RNC) de la Empresa **Pueblo Viejo Dominicana Corporation, LTD.**
- 19) Registro Mercantil de la Empresa **Pueblo Viejo Dominicana Corporation, LTD.**
- 20) Decreto Presidencial No. 351-02 de fecha Nueve (09) de Mayo del año Dos Mil Dos (2002), en virtud del cual se autoriza la fijación de domicilio de la Empresa **Pueblo Viejo Dominicana Corporation, LTD.**
- 21) Contrato Especial de Arrendamiento de Derechos Mineros suscrito entre el Estado Dominicano, Placer Dome Dominicana Corporation, el Banco Central de la República Dominicana y la Rosario Dominicana, en fecha Veinticinco (25) de Marzo del año Dos Mil Dos (2002).
- 22) Carta de Solicitud de Certificación de Cumplimiento Fiscal depositada por ante la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) en fecha Diecisiete (17) de Octubre del año Dos Mil Ocho (2008).
- 23) Carta de la Empresa **Pueblo Viejo Dominicana Corporation, LTD.** que avala la capacidad técnica de dicha compañía para operar la planta de la Empresa **Monte Río Power Corporation, LTD.**
- 24) Carta explicativa del cronograma de ejecución de obras de la Empresa **Pueblo Viejo Dominicana Corporation, LTD.**

(8)



**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con las disposiciones del Artículo (47) de la la Ley General de Electricidad, marcada con el No. 125-01, modificada por la Ley No. 186-07; y del Artículo (79) (Sobre Tramites ante la CNE) del Reglamento para su Aplicación, Decreto No. 555-02, modificado a su vez, por los Decretos No. 749-02 y No. 494-07; que textualmente dispone lo siguiente:

**"ART. 79.-** Trámite ante la CNE.

Una vez que la SIE remita el informe con su recomendación a la CNE, ésta procederá a otorgar su recomendación al Poder Ejecutivo conforme a su Reglamento de Tramitación Interna, en un plazo no mayor de veinticinco (25) días laborables a partir del apoderamiento antes indicado, tomando como base el estudio y evaluación del informe que le sea presentado por la SIE. Si el resultado de la evaluación fuera el rechazo de la Petición, procederá a comunicarlo al Peticionario, en un plazo igual al anteriormente establecido para la comunicación al Poder Ejecutivo."

**CONSIDERANDO:** Que para fines de realizar una evaluación técnica de la Solicitud de Autorización para la Transferencia de la Concesión *Supra* indicada, y del Contrato de Arrendamiento, de fecha Doce (12) de Septiembre del año Dos Mil Ocho (2008); fue apoderada la Gerencia Eléctrica y Eficiencia Energética de esta (CNE); quien en fecha Veintiocho (28) de Octubre del año Dos Mil Ocho (2008), rindió el siguiente informe:

**"Remito la no objeción de esta Gerencia Eléctrica y Eficiencia Energética del expediente de referencia, toda vez que el mismo cumple con los aspectos técnicos originales, y no sufren ninguna variación por las acciones solicitadas;"**

**CONSIDERANDO:** Que en ese mismo orden en aras de verificar el cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria, y el merito de cada uno de los documentos aportados por la Peticionaria, fue apoderada la Consultoría Jurídica de esta (CNE); quien después de una exhaustiva

(9)

**Resolución CNE-CD-0031-2008**  
**COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA (C.N.E.)**  
**Peticionario: Empresa Monte Río Power Corporation, LTD**

ponderación de los mismos recomienda, salvo su mejor consideración, lo siguiente:

“(…)

- X
- a) Ratificar en todas sus partes la Resolución No. SIE-70-2008, de fecha Veintitrés (23) de Octubre del año Dos Mil Ocho (2008), dictada por la Superintendencia de Electricidad (SIE), por estar sustentada en normas técnicas, legales, reglamentarias, resoluciones administrativas y pruebas documentales que la justifican;
  - b) Que en cumplimiento del Literal (d) del Artículo (14) de la Ley General de Electricidad, marcada con el No. 125-01, modificada por la Ley No. 186-07, le sea remitida la presente Resolución al Poder Ejecutivo conjuntamente con los documentos que conforman el expediente de que se trata, a título de información para su conocimiento y fines correspondientes;
  - c) Que le sea comunicado la presente Resolución a las Empresas Pueblo Viejo Dominicana Corporation, LTD y Monte Río Power Corporation, LTD., la Superintendencia de Electricidad (SIE); a la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE); así como a todas las demás instituciones, organismos o empresas, publicas o privadas que guarden relación con su ejecución, dentro del Sub-Sector Eléctrico, para su fiel cumplimiento y fines correspondientes.”

**CONSIDERANDO:** Que esta Comisión Nacional de Energía (CNE) esta apoderada de dos autorizaciones; una para la Empresa **Monte Río Power Corporation, LTD.** Transferir a favor de la Empresa **Pueblo Viejo Dominicana Corporation, LTD.**, la Concesión Definitiva contenida en el Contrato de Otorgamiento de Derechos para la **Explotación de una Obra Eléctrica**, relativas al **Servicio de Generación de Electricidad**; suscrito en fecha Catorce (14) de Agosto del año Dos Mil (2000), por el Estado

(10)

Resolución CNE-CD-0031-2008  
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA (C.N.E.)  
Peticionario: Empresa Monte Río Power Corporation, LTD

Dominicano, representado por la entonces Corporación Dominicana de Electricidad (CDE) y Monte Río, S.A.; y la otra para un Contrato de Arrendamiento suscrito entre las Empresas **Monte Río Power Corporation, LTD.** y **Pueblo Viejo Dominicana Corporation, LTD.**, en fecha Doce (12) de Septiembre del año Dos Mil Ocho (2008), autorizado por la **Superintendencia de Electricidad (SIE)**, mediante la Resolución No. SIE-70-2008, de fecha Veintitrés (23) de Octubre del año Dos Mil Ocho (2008);

**CONSIDERANDO:** Que la competencia de atribución de esta **Comision Nacional de Energia (CNE)** para conocer en segundo grado de las autorizaciones aprobadas por la **Superintendencia de Electricidad (SIE)**; en virtud del principio constitucional del doble grado de jurisdicción, que se impone y debe prevalecer en toda materia, en el caso de la especie esta referido en el Literal (d) del Artículo (14) y Artículo (47) de la la Ley General de Electricidad, marcada con el **No. 125-01**, de fecha Veintiséis (26) del mes de Julio del año Dos Mil Uno (2001), modificada por la Ley **No. 186-07**, de fecha Seis (06) del mes de Agosto del año Dos Mil Siete (2007);

**CONSIDERANDO:** Que la autorización de todas las transferencias y renovación de las Concesiones, y la transferencia o venta de Acciones de las Empresas facultadas para ejercer la actividad de Generación de Energia; esta reservada en primer orden a la **Superintendencia de Electricidad (SIE)**, según lo dispone el Artículo (57) de la Ley General de Electricidad, y de los Artículos (81) y (82) del Reglamento para su Aplicación. En segundo orden, esta **Comision Nacional de Energia (CNE)**, podrá ratificarla, modificarla o rechazarla conforme su competencia de atribución, cuando se trata de la Solicitud del Otorgamiento de una Concesión Definitiva propiamente dicha, ratificada o modificada, la recomendará al Poder Ejecutivo para su aprobación, y vía esta (CNE) ordenará su ejecución; si la rechaza simplemente se la comunica a la parte interesada y a los organismos que guarden relación con el Sub-Sector Eléctrico;

(11)

**Resolución CNE-CD-0031-2008**  
**COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA (C.N.E.)**  
**Peticionario:** Empresa Monte Río Power Corporation, LTD

**CONSIDERANDO:** Que para obtener dicha autorización, el propuesto adquirente deberá presentar a la (SIE) toda la información consignada en el presente Reglamento y en reglamento de tramitación para la explotación de Obras Eléctricas que dicte la (SIE), la documentación que acredite su capacidad técnica y económica, así como cualquier otra documentación que la (SIE) considere pertinente a tales fines, sin perjuicio de los requeridos por esta (CNE), debiendo ajustarse dicha solicitud al mismo procedimiento de una solicitud de Concesión Definitiva. Como se ha indicado anteriormente, tampoco podrán realizarse traspaso de acciones que conlleven el control accionario de la empresa Concesionaria, sin el consentimiento previo de la (SIE), por lo que en estos casos, deberá seguirse el procedimiento descrito en el presente artículo. Dentro de los Treinta (30) Días Laborables a partir de la recepción de la citada solicitud, la (SIE) otorgará o rechazará la solicitud de autorización;

**CONSIDERANDO:** Que se consideraran empresas vinculadas a cualquier empresa subsidiaria, afiliada, controlante o relacionada con respecto a otra empresa o de algún accionista o accionistas mayoritario(s) vinculado(s), vinculado(s) a esta última;

**CONSIDERANDO:** Que en el caso de la especie, se trata real y efectivamente de sendas autorizaciones para la Transferencia de una Concesión para la explotación de una Obra Eléctrica de Generación, y otra para un Contrato de Arrendamiento, que para su validez no requieren de la aprobación del Poder Ejecutivo por no tratarse de el otorgamiento de una Concesión Definitiva; sin embargo, por mandato de los Artículos (81) y (82) del Reglamento para la Aplicación de la Ley General de Electricidad, tanto las Solicitudes para Autorizaciones de Transferencia de las Concesiones, de Contratos de Arrendamiento, el Traspaso de Acciones y renovación de las Concesiones Definitivas, tendrán que ajustarse y seguir el mismo

(12)

**Resolución CNE-CD-0031-2008**  
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA (C.N.E.)  
**Peticionario:** Empresa Monte Río Power Corporation, LTD

procedimiento que una solicitud de Concesión Definitiva, razón por la cual procede que esta (CNE) acoja las recomendaciones de sus gerencias técnicas, Gerencia Eléctrica y de Eficiencia Energética y de la Consultoría Jurídica, que figuran mas arriba en el cuerpo de la presente Resolución;

**CONSIDERANDO:** Que con la correcta aplicación de las normas legales y reglamentarias que rigen la materia, en el proceso de la autorización para Transferencia de las Concesiones, de Contratos de Arrendamiento, el Traspaso de Acciones y renovación de las Concesiones Definitivas de una Concesionaria en el Sub-Sector Eléctrico Nacional, procuramos sentar un precedente que sirva de referente en el futuro, a fin de evitar que la sola decisión discrecional de un funcionario de turno, se autorice las transferencias *Supra* indicadas a espaldas de las demás instituciones del Sector y del Poder Ejecutivo, que luego se traducen en cuestionamientos de nuestra imagen como país a nivel nacional e internacional; de falta de seguridad jurídica, institucionalidad y certidumbre regulatoria, y en enormes demandas indemnizatorias en contra del Estado Dominicano;

**CONSIDERANDO:** Que mientras la **Comision Nacional de Energia (CNE)** le corresponde Cumplir las demás funciones que las leyes y el Poder Ejecutivo le encomienden, concernientes a la buena marcha y desarrollo del sector; a la **Superintendencia de Electricidad (SIE)**, le corresponden las demás funciones que le encomienden las leyes, reglamentos y la (CNE); en cumplimiento de lo que establecen el Literal (i) del Artículo (14) y el Literal (p) del Artículo (24),de la Ley General de Electricidad (LGE), respectivamente;

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente y Director Ejecutivo de la **Comision Nacional de Energia (CNE)**, es su máxima autoridad ejecutiva, y

(13)

**Resolución CNE-CD-0031-2008**  
**COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA (C.N.E.)**  
**Peticionario: Empresa Monte Río Power Corporation, LTD**

ostentara su representación legal, judicial y extrajudicial, según lo dispuesto por la Ley General de Electricidad, y el Reglamento para su Aplicación;

**CONSIDERANDO:** Que las acciones que deba ejecutar el Presidente y Director Ejecutivo en cumplimiento de las disposiciones que sean tomadas por la (CNE), se materializaran a través de Resoluciones dictadas por este. Dichas Resoluciones serán luego remitidas a los interesados y a los Organismos Públicos que guarden relación con el asunto de que se trata;

**CONSIDERANDO:** Que es atribución del Presidente y Director Ejecutivo de la **Comision Nacional de Energia (CNE)**, dictar Resoluciones y ejercer las demás facultades que sean necesarias para la buena marcha de la Comisión;

**CONSIDERANDO:** Que todas las Resoluciones emitidas por el Presidente y Director Ejecutivo de la **Comision Nacional de Energia (CNE)**, en el cumplimiento de sus funciones para la buena marcha del Sector, serán comunicadas a los interesados, y a los organismos públicos que guarden relación con el asunto de que se trata;

**CONSIDERANDO:** Que en adición a las atribuciones del Presidente y Director Ejecutivo de la **Comision Nacional de Energia (CNE)**, tiene que cumplir con las demás funciones que las Leyes y el Poder Ejecutivo le encomienden, concerniente a la buena marcha y desarrollo del Sector;

**VISTOS:** Los Documentos precedentemente descritos, depositados ante esta **Comision Nacional de Energia (CNE)**, por la Empresa **Monte Río Power Corporation, LTD**. Los Documentos y Resoluciones que conforman el expediente de solicitud de sendas autorizaciones para la transferencia de Concesiones Eléctricas, contenidas en el Contrato de Otorgamiento de Derechos para la explotación de Obras Eléctricas relativas al Servicio de

(14)

**Resolución CNE-CD-0031-2008**  
**COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA (C.N.E.)**  
**Peticionario: Empresa Monte Río Power Corporation, LTD**

Generación de Electricidad; y del Contrato de Arrendamiento *Ut Supra* indicado, remitido por la **Superintendencia de Electricidad (SIE)**, conjuntamente con el Informe de Recomendación y la Resolución No. SIE-70-2008, de fecha Veintitrés (23) de Octubre del año Dos Mil Ocho (2008);

**VISTOS:** la Ley General de Electricidad, marcada con el No. 125-01, de fecha Veintiséis (26) del mes de Julio del año Dos Mil Uno (2001), modificada por la Ley No. 186-07, de fecha Seis (06) del mes de Agosto del año Dos Mil Siete (2007), en sus Artículos (2), (7), (14) Literales (d) e (i), (18), (19), (20), Artículo (24) Literales (g) y (p), (47) y (57); el Reglamento para su Aplicación, dictado mediante Decreto No. 555-02, de fecha Diecinueve (19) de Julio del año Dos Mil Dos (2002), modificado a su vez, por los Decretos No. 749-02, de fecha Diecinueve (19) de Septiembre del año Dos Mil Dos (2002), y No. 494-07, de fecha Treinta (30) de Agosto del año Dos Mil Siete (2007), en sus Artículos (2), (3), (14), (15), (19.1), (24), (25) Literal (d), (31) Literal (j), (79) y (82); Resolución No. 235-98, de fecha Veintinueve (29) de Octubre del año Mil Novecientos Noventa y Ocho (1998), dictada por la Secretaria de Estado de Industria y Comercio (SEIC); Resolución No. SIE-70-2008, de fecha Veintitrés (23) de Octubre del año Dos Mil Ocho (2008), dictada por la Superintendencia de Electricidad (SIE);

*La Comisión Nacional de Energía (CNE), después de haber estudiado y ponderado el merito de todos y cada uno de los documentos que conforman el expediente de que se trata, y siempre tomando como base el estudio e informe de aprobación presentado por la Superintendencia de Electricidad (SIE); y en el pleno ejercicio de sus funciones y atribuciones para la buena marcha de los asuntos de su competencia; y por órgano de su autoridad ejecutiva máxima, el Presidente y Director Ejecutivo, en funciones legales y en pleno ejercicio de sus facultades, que le confiere la Ley No. 57-07 de Incentivo a las Energías Renovables y Regimenes Especiales, de fecha*

(15)

Resolución CNE-CD-0031-2008  
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA (C.N.E.)  
Peticionario: Empresa Monte Río Power Corporation, LTD

*Siete (7) del mes de Mayo del año Dos Mil Siete (2007); el Reglamento para su Aplicación, dictado mediante Decreto No. 202-08, de fecha Treinta (30) de Mayo del año Dos Mil Ocho (2008); el Literal (H) del Artículo No. 20 de la Ley General de Electricidad, (No. 125-01), de fecha Veintiséis (26) del mes de Julio del año Dos Mil Uno (2001), modificada por la Ley (No. 186-07), en cumplimiento del Artículo No. 15 del Reglamento para la Aplicación, de la misma, modificado a su vez, por los Decretos No. 749-02, y No. 494-07;*

## RESUELVE

**PRIMERO: RATIFICAR**, como al efecto ratificamos, en todas sus partes la Resolución No. **SIE-70-2008**, de fecha Veintitrés (23) de Octubre del año Dos Mil Ocho (2008), dictada por la **Superintendencia de Electricidad (SIE)**; mediante la cual autorizó a la Empresa **Monte Río Power Corporation, LTD.** a transferir la titularidad a favor de la Empresa **Pueblo Viejo Dominicana Corporation, LTD.**, de la Concesión Eléctrica contenida en el Contrato de Otorgamiento de Derechos para la **Explotación de una Obra Eléctrica**, relativas al **Servicio de Generación de Electricidad**; suscrito en fecha Catorce (14) de Agosto del año Dos Mil (2000), por el Estado Dominicano, representado por la entonces Corporación Dominicana de Electricidad (CDE) y Monte Río, S.A., y sus modificaciones; y de la autorización del Contrato de Arrendamiento suscrito entre dichas empresas, de fecha Doce (12) de Septiembre del año Dos Mil Ocho (2008); por haber sido hecha de acuerdo a la Ley General de Electricidad y el Reglamento para su Aplicación, conforme los motivos precedentemente expuestos;

**SEGUNDO: ORDENAR**, como al efecto ordenamos, remitir la presente Resolución al Poder Ejecutivo a título de información para su conocimiento y fines correspondientes, en estricto cumplimiento de las funciones y atribuciones particulares de la **Comisión Nacional de Energía (CNE)**, conforme lo dispone la ley que rige la materia;

(16)

Resolución CNE-CD-0031-2008  
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA (C.N.E.)  
Peticionario: Empresa Monte Río Power Corporation, LTD



**TERCERO: ORDENAR**, como al efecto ordenamos, comunicar la presente Resolución a las Concesionarias, Empresas **Monte Río Power Corporation, LTD.** y **Pueblo Viejo Dominicana Corporation, LTD.**; a la Superintendencia de Electricidad (SIE); al Organismo Coordinador (OC); a la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE); y a la Empresas de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED); así como a todas las demás instituciones, organismos o empresas, publicas o privadas que guarden relación con su ejecución, para su fiel cumplimiento y fines correspondientes; mediante Acto instrumentado por un ministerial competente, a tales fines;

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Seis (06) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Ocho (2008), años Ciento Sesenta y Cinco (165) de la Independencia y, Ciento Cuarenta y Seis (146) de la Restauración de la República;



  
**LIG. ARISTIDES FERNANDEZ ZUCCO**

**Secretario de Estado**  
**Presidente y Director Ejecutivo**  
**Comisión Nacional de Energía (CNE)**

AFZ / Megl / bbb1

(17)

**Resolución CNE-CD-0031-2008**  
**COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA (C.N.E.)**  
**Peticionario: Empresa Monte Río Power Corporation, LTD**